



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico,
Empresa e Industria
Ilmo. Sr. D. DIEGO JOSÉ SALINAS HERNÁNDEZ
23/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
23/12/2024



DECRETO: En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

VISTA la solicitud de fecha 17 de diciembre de 2024 presentada por la Asociación de Jóvenes Empresarios, cuya finalidad es fomentar la iniciativa emprendedora entre los jóvenes y participar en las decisiones de futuro en la comarca, como agente social y empresarial, realizando cursos de formación y asesoramiento gratuito a personas emprendedoras y a empresas consolidadas, ayudando a elaborar planes de viabilidad, buscar financiación, e información sobre ayudas, en el que solicita se efectúe el abono de la cantidad de 7.500 € con cargo a la partida 2024 02001 4221 48246 del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2024.

VISTO que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2024 contiene en la partida de gastos del Área de Desarrollo Económico, Empresa e Industria con el nº 02001 4221 48246 (RC 2024.2.0029807.000) consignación nominal a la Asociación Jóvenes Empresarios y que consta en el expediente informe favorable de la Intervención General Municipal de fecha 23 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los arts. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art.136 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones que establece que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de subvenciones de forma directa debe realizarse de forma excepcional, previa acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".
La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Asimismo, el art. 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 desarrolla el procedimiento de concesión directa, estableciendo:

"El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado. En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá aportar proyecto o memoria de las actividades que prevé ejecutar. Por otra parte, el servicio otorgante deberá aportar un Informe de la necesidad o interés público que justifique dicha concesión. Para su tramitación, se exigirá la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.*
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.*
 - c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.*
 - d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.*
 - e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.*
- La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación."*

CONSIDERANDO que en los Presupuestos Generales vigentes del Ayuntamiento de Cartagena figura una subvención nominativa a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios, partida de gastos 2024 nº02001-4221-48246 por importe de 7.500,00 euros.

CONSIDERANDO la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Jóvenes Empresarios para la concesión directa de subvención nominativa como el instrumento más idóneo para regular la relación jurídica existente entre ambos sujetos, con el fin de establecer la forma de pago, justificación de la subvención otorgada, vigencia, gastos subvencionables.

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para la concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal compete a los Concejales de Área y Concejales Delegados; en virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, como concejal de Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empresa e Industria, adopto los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios por importe de 7.500 euros durante el periodo de vigencia del Convenio, y la realización del pago de la subvención tras la firma del Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la Asociación de Jóvenes Empresarios, con CIF G30739270, que tiene por objeto la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 7.500 € para contribuir al fomento de la iniciativa emprendedora entre los jóvenes y participar en las decisiones de futuro en la comarca, como agente social y empresarial.





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico,
Empresa e Industria
Ilmo. Sr. D. DIEGO JOSÉ SALINAS HERNÁNDEZ
23/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
23/12/2024



TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa o al Concejal delegado de área con competencias en materia de empresas, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Autorizar el gasto cifrado en 7.500,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2024 02001 4221 48246 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

QUINTO.- Disponer el gasto cifrado en 7.500,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2024 02001 4221 48246 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTO.- Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación de Jóvenes Empresarios y proceder asimismo a su traslado al Sr. Tesorero, Sr. Interventor así como al Servicio de Transparencia para su publicación.

SEXTO.- Proceder a la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

